Entre los suscritos a saber, **JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.248.305 de Pasto, obrando en su condición de Secretario General según documento inscrito en la Cámara de Comercio del 4 de abril de 2025 con el No. 00390022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro y, ordenador del gasto de conformidad con lo previsto en la resolución No. 043 del 4 de abril de 2025 de la asociación **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 830.079.479-5, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el CPE, por una parte, y por la otra, **BEATRIZ EUGENIA CAICEDO RIOJA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.155.801 de Palmira, como directora ejecutiva de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INFORMÁTICA, SISTEMAS Y TECNOLOGIAS AFINES - ACIS**, identificada con el NIT. 860.047.743-7, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 63-26, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 30 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 63-26 entre COMPUTADORES PARA EDUCAR y la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INFORMÁTICA, SISTEMAS Y TECNOLOGIAS AFINES - ACIS, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de apoyo técnico especializado a la supervisión en el marco del acuerdo transaccional con LinkTIC S.A.S."*

2. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del documento complementario del contrato electrónico, así como en el expediente electrónico, el valor total del contrato se estableció en la suma de **TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($392.700.000).**

3. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del documento complementario del contrato electrónico, la forma de pago del contrato se pactó así:

   "(…)
   - ***Diez (10) pagos**, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES***

SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($29.750.000)*, incluido IVA, correspondientes a los meses 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de ejecución, previa certificación de cumplimiento por parte de la Supervisión del contrato, conforme a los productos y actividades previstas en el estudio previo que hace integral del presente contrato, efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA y soportadas.*

- ***Tres (3)*** *pagos por valor de* ***VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($23.871.400)****, adicionales a los meses 3, 5 y 7 de ejecución, los cuales estarán condicionados al cumplimiento de hitos técnicos de alta complejidad, directamente asociados a la validación de los entregables funcionales que deba presentar LINKTIC S.A.S. en el marco del acuerdo transaccional, relacionados con los siguientes componentes del sistema SIMEE:*

  - ✓ *Agentes e indicadores.*
  - ✓ *Encuestas e indicadores.*
  - ✓ *Sistema de analítica.*
  - ✓ *Planes e indicadores.*

  Dichos hitos comprenden, como mínimo, las siguientes actividades especializadas a cargo del CONTRATISTA ACIS:

  1. Apoyo en la validación técnica de entregables funcionales del sistema SIMEE*, mediante la elaboración de informes técnicos sobre los módulos ajustados por LINKTIC, incluyendo verificación de requerimientos funcionales y no funcionales, y matriz de hallazgos y riesgos.*

  2. Apoyo en las pruebas de aceptación del sistema*, que incluyan diseño, ejecución y documentación de pruebas funcionales, de rendimiento y estabilidad, con evidencias técnicas.*

  3. Soporte técnico para la toma de decisiones administrativas*, mediante la emisión de conceptos técnicos especializados que respalden decisiones sobre aceptación, devolución, ajustes o continuidad del sistema, análisis del nivel de cumplimiento del acuerdo transaccional y formulación de recomendaciones.*

- ***Un (1)*** *pago por valor de* ***VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.871.400)****, adicional en el último mes de ejecución, previa presentación de un informe final consolidado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión de la totalidad de los entregables indicados en las especificaciones técnicas y oferta presentada por el CONTRATISTA.*

PARAGRAFO PRIMERO: *El primer pago se realizará de manera proporcional, de acuerdo con el tiempo efectivamente transcurrido y los servicios prestados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, tomando como base el valor mensual definido anteriormente.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:*

1) *Factura electrónica de venta con las especificaciones técnicas que se le indiquen, y para el caso de los No obligados a facturar electrónicamente, el contratante le dispondrá el documento soporte correspondiente para el cobro.*

2) *Un informe de las actividades ejecutadas durante el respectivo mes, el cual debe contener los documentos que soportan el cumplimiento de las actividades establecidas en la cláusula de obligaciones*

3) *Certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a la seguridad*
(…)"

4. Que, según lo establecido en la cláusula sexta del documento complementario del contrato electrónico, así como el expediente electrónico, el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. Que el acta de inicio se suscribió con fecha primero (01) de marzo de 2026.

6. Que la supervisión del contrato, mediante escrito radicado el 27 de abril de 2026, indicó:

"(…) Teniendo en cuenta la sumatoria de los valores anteriormente descrito el resultado es de: TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($392.985.600,00); valor que supera lo establecido inicialmente en el presente contrato. Así, NO se discriminó adecuadamente el valor del pago adicional correspondiente al mes 10, consignándose de manera inexacta la estructura real de pagos. Esta situación obedece a un error humano de carácter material y no refleja la voluntad de las partes ni la estructuración financiera efectivamente acordada.

Cabe aclarar que la forma de pago que se estableció junto el contratista fue la siguiente:

- *Diez (10) pagos iguales por valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** ($29.750.000), incluido IVA, correspondientes a los meses 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de ejecución, previa certificación de cumplimiento por parte de la Supervisión del contrato, conforme a los productos y actividades previstas en el estudio previo que hace integral del presente contrato, efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA y soportadas.*

- *Tres (03) pagos por valor de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE** ($23.871.400), en los meses 3, 5 y 7 de ejecución, los cuales estarán condicionados al cumplimiento de hitos técnicos de alta complejidad, directamente asociados a la validación de los entregables funcionales que deba presentar LINKTIC S.A.S. en el marco del acuerdo transaccional.*

- *Un pago adicional por valor de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE** ($23.585.800) en el último mes de ejecución, previa presentación de un informe final consolidado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión de la totalidad de los entregables indicados en las especificaciones técnicas y oferta presentada por el **CONTRATISTA.***

Así las cosas y en consecuencia, se hace necesario efectuar la precisión y ajuste correspondiente, con el fin de reflejar correctamente que en el mes 10 se deben reconocer ambos valores (el pago mensual ordinario y el pago adicional señalado), garantizando así la coherencia entre la distribución de pagos y el valor total del contrato, así como la debida concordancia con los soportes técnicos y financieros que sustentan su estructuración.
(…)"

7. Que el Ordenador del Gasto, una vez revisadas las consideraciones y recomendaciones presentadas por la supervisión, a cargo del Subdirector TI, acogió la solicitud y encuentra viable suscribir el otrosí requerido, previa revisión y aprobación, del jefe de las Oficina de Contratación.

8. Que, con base en lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Quinta – **FORMA DE PAGO**, la cual, para todos los efectos legales quedará así:

- ***Diez (10) pagos****, por valor de* ***VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($29.750.000)****, incluido IVA, correspondientes a los meses 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de ejecución, previa certificación de cumplimiento por parte de la Supervisión del contrato, conforme a los productos y actividades previstas en el estudio previo que hace integral del presente contrato, efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA y soportadas.*

- ***Tres (3)*** *pagos por valor de* ***VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($23.871.400)****, adicionales a los meses 3, 5 y 7 de ejecución, los cuales estarán condicionados al cumplimiento de hitos técnicos de alta complejidad, directamente asociados a la validación de los entregables funcionales que deba presentar LINKTIC S.A.S. en el marco del acuerdo transaccional, relacionados con los siguientes componentes del sistema SIMEE:*

- ✓ *Agentes e indicadores.*
- ✓ *Encuestas e indicadores.*
- ✓ *Sistema de analítica.*
- ✓ *Planes e indicadores.*

Dichos hitos comprenden, como mínimo, las siguientes actividades especializadas a cargo del CONTRATISTA ACIS:

***1. Apoyo en la validación técnica de entregables funcionales del sistema SIMEE**, mediante la elaboración de informes técnicos sobre los módulos ajustados por LINKTIC, incluyendo verificación de requerimientos funcionales y no funcionales, y matriz de hallazgos y riesgos.*

***2. Apoyo en las pruebas de aceptación del sistema**, que incluyan diseño, ejecución y documentación de pruebas funcionales, de rendimiento y estabilidad, con evidencias técnicas.*

***3. Soporte técnico para la toma de decisiones administrativas**, mediante la emisión de conceptos técnicos especializados que respalden decisiones sobre aceptación, devolución, ajustes o continuidad del sistema, análisis del nivel de cumplimiento del acuerdo transaccional y formulación de recomendaciones*

- ***Un (1)** pago por valor de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.585.800)**, adicional en el último mes de ejecución, previa presentación de un informe final consolidado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión de la totalidad de los entregables indicados en las especificaciones técnicas y oferta presentada por el CONTRATISTA.*

***PARAGRAFO PRIMERO:** El primer pago se realizará de manera proporcional, de acuerdo con el tiempo efectivamente transcurrido y los servicios prestados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, tomando como base el valor mensual definido anteriormente.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:* ***1)*** *Factura electrónica de venta con las especificaciones técnicas que se le indiquen, y para el caso de los No obligados a facturar electrónicamente, el contratante le dispondrá el documento soporte correspondiente para el cobro.*

2) *Un informe de las actividades ejecutadas durante el respectivo mes, el cual debe contener los documentos que soportan el cumplimiento de las actividades establecidas en la cláusula de obligaciones*

3) *Certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a la seguridad*

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo no modificado expresamente por el presente otrosí, el clausulado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 63-26, continúa vigente, y surtirá los efectos legales y contractuales que de este se deriven.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí quedará perfeccionado y requiere para su ejecución la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Para constancia, se firma en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Sandra Lizarazo Díaz – Profesional Oficina de Contratación

Revisó: Carlos David Padilla Leal - jefe Oficina de Contratación
Angela María Molano Valenzuela – jefe Oficina Administrativa y Financiera

Aprobó: Javier Bolaños Zambrano – secretario general - ordenador del gasto